

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

Panamá, República de Panamá, Jueves 14 de Junio de 1973

No. 17,367

CONTENIDO

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Resuelto No. 177 de 12 de Marzo de 1973, por lo cual se designan unos Directores Regionales

Resuelto No. 193 de 14 de Marzo de 1973, por lo cual se adjudican unos Precios

Resuelto No. 194 de 14 de Marzo de 1973, por lo cual se fija una cuota de importación

Resuelto No. 197 de 14 de Marzo de 1973, por lo cual se declara desierto un concurso de precio

Resuelto No. 198 de 14 de Marzo de 1973, por lo cual se adjudican unas licitaciones

Resuelto No. 241 de 28 de Marzo de 1973, por lo cual se adjudican unas licitaciones

Avisos y Edictos

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

DESIGNASE UNOS DIRECTORES

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO 177 PANAMA 12 DE MARZO DE 1973

El Ministro de Desarrollo Agropecuario en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 12 del 26 de enero del presente año se creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario disponiéndose una organización interna general de sus responsabilidades;

Que es necesario designar a los funcionarios que asuman la responsabilidad de las nuevas unidades administrativas de dicho Ministerio;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designase los siguientes Directores Regionales:

Ing. Ramón Cascante	Zona 1 - Chiriquí
Ing. César Carrasquilla	Zona 2 - Veraguas
Dr. Alex Núñez	Zona 3 - Azuero
Ing. Alexis Miranda	Zona 4 - Coclé
Ing. Angel Canto	Zona 5 - Capira
Ing. Franklin Bethancourt	Zona 6 - Buena Vista San Blas y Colón
Ing. Víctor Guillén	Zona 7 - Bayano

ARTICULO SEGUNDO: Designase los siguientes Directores a Nivel Central:

- Ing. Darién A. Ayala M.
Director Nacional de Reforma Agraria
- Ing. Rolando A. Armuelles R.
Director Nacional de Producción
- Ing. Irving Díaz
Director de Recursos Naturales Renovables
- Ing. Alberto A. De Ycaza
Director General de Ingeniería. Continúa desempeñando a.i. las funciones de

Director General de Planificación Sectorial.

- Sr. Juan A. De La Rosa
Director General de Asuntos Administrativos

Ing. Victoriano Ríos

Director del Instituto Nacional de Agricultura.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LIC. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

LIC. GUSTAVO R. GONZALEZ
Viceministro de Desarrollo Agropecuario.

ADJUDICASE UNOS PRECIOS

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO No. 193 PANAMA 14 DE MARZO DE 1973

El Ministro de Desarrollo Agropecuario en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el día 28 de febrero de 1973, a las 11 a.m. se llevó a cabo la Cotización de Precio para el suministro de CIEN (100) toneladas métricas de sebo de primera de bajo titer, la cual fue autorizada mediante el Resuelto No. 130 de 26 de febrero de 1973;

Que de acuerdo con las cotizaciones que se presentaron, se recibieron las siguientes propuestas:

H. TZANETATOS, INC.	COTIZO	
	Costo Unitario por Tonelada	TOTAL
100 toneladas métricas de sebo de primera de bajo titer, CIF Cía. Panameña de Aceites, S.A.	B/.309,00	B/.30,900

VIRCA, S.A.	COTIZO	
	Costo Unitario por Tonelada	TOTAL
100 toneladas métricas de sebo de primera bajo titer, CIF Cía. Panameña de Aceite, S.A.	B/.311,00	B/.31,100

ENDARA HNCS,	COTIZO	
	Costo Unitario por Tonelada	TOTAL
100 toneladas métricas de sebo de primera bajo titer CIF Cía. Panameña de Aceite, S.A.	B/.311,25	B/.31,125

Que la propuesta presentada por la firma H. Tzanetatos Inc. resultó ser la más baja y favorable a los intereses del Ministerio, de acuerdo con la Cotización de Precio celebrada el día 28 de febrero de 1973, para el suministro de CIEN (100) toneladas métricas de sebo de primera de bajo titer.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDCITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

definitivamente a H. Tzanetatos Inc. la Cotización de Precio celebrada el día 28 de febrero del presente año, a las 11 a.m., para el suministro de CIEN (100) toneladas métricas de sebo de primera de bajo titer, al precio unitario de TRESCIENTOS NUEVE BALBOAS (B/309) por tonelada métrica CIF Cía. Panameña de Aceite, S. A., haciendo un gran total de TREINTA MIL NOVECIENTOS BALBOAS (B/30,900).

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza la celebración de un contrato de compra venta con la firma H. Tzanetatos Inc., para el suministro de CIEN (100) toneladas métricas de sebo de primera de bajo titer, al precio unitario y total señalado en el Artículo Primero de este Resuelto.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LIC. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

LIC. GUSTAVO R. GONZALEZ
Viceministro de Desarrollo Agropecuario.

FIJASE UNAS CUOTAS**RESUELTO No. 194 PANAMA 14 DE MARZO DE**

El Ministro de Desarrollo Agropecuario
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario tiene facultad para importar productos de primera necesidad, materias primas cuya importación está prohibida o restringida, cuando la producción no sea suficiente para abastecer a la industria.

Que la Oficina de Regulación de Precios ha dictado resoluciones que tienen por mira proteger a la producción nacional de materia prima oleaginosas y que resulta aconsejable que este Ministerio actúe en forma tal que no anule los efectos de las medidas adoptadas por la citada oficina;

Que con base en el consumo registrado en 1972

que para estos rubros fue de 450,000 kgs. de aceite comestible refinado y 15,000 kgs. de manteca vegetal, se ha estimado que para el año de 1973 se requerirá una cuota de importación de QUINIENTOS MIL (500,000) kilos netos de aceite comestible refinado y de QUINCE MIL (15,000) kilos netos de manteca vegetal especial.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Recomendar a la Oficina de Regulación de Precios la fijación de la cuota de importación de aceite comestible refinado y manteca vegetal especial para cubrir las necesidades del año 1973 en la siguiente forma:

PRODUCTO	CUOTA
ACEITE COMESTIBLE REFINADO	
MANTECA VEGETAL ESPECIAL	

TOTAL**CUOTA****500,000 KILOS NETOS****15,000 KILOS NETOS****515,000 KILOS NETOS****REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

LIC. GERARDO GONZALEZ V.
Ministerio de Desarrollo Agropecuario

LIC. GUSTAVO R. GONZALEZ
Viceministro de Desarrollo Agropecuario.

DECLARASE DESIERTO UN CONCURSO**REPUBLICA DE PANAMA****MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

RESUELTO No. 197 PANAMA 14 DE MARZO DE 1973

El Ministro de Desarrollo Agropecuario
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 9 de marzo de 1973, a las 10 a.m. se llevó a cabo el Concurso de Precio No. 2 para el suministro de un TRACTOR AGRICOLA con motor Diesel, de SEIS (6) cilindros de no menos de 110 HP.

Que en vista de que no se presentó ningún proponente se declaró desierto este Concurso de Precio, con base en lo estipulado en el Artículo Segundo del Decreto No. 158 de 7 de agosto de 1964.

Que se considera que es una necesidad apremiante la adquisición de este equipo, por lo cual se recomienda la compra directa;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Confirmar que se declara desierto el Concurso de Precio No. 2, celebrado el 9 de marzo de 1973, a las 10 a.m., en vista de que no se presentó ningún proponente para el suministro de un TRACTOR AGRICOLA, con motor Diesel, de SEIS (6) cilindros, de no menos de 110 HP.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, para que se proceda a la compra directa del tractor detallado en el Artículo Primero de este Resuelto, mediante cotización de precios, por razones de urgencia comprobada. Este equipo será utilizado en el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LIC. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario.

LIC. GUSTAVO R. GONZALEZ
Viceministro de Desarrollo Agropecuario.

ADJUDICANSE UNAS LICITACIONES

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO No. 198 PANAMA 14 DE MARZO DE 1973

El Ministro de Desarrollo Agropecuario
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 9 de marzo de 1973, a las 11 a.m., se llevó a cabo la Licitación Pública No. 3 para el suministro de TREINTA (30) toneladas métricas de leche en polvo descremada, autorizada mediante el Resuelto No. 129 de 20 de febrero de 1973;

Que de acuerdo con el Acta correspondiente de esta Licitación Pública No. 3, se presentaron las siguientes propuestas:

TAGAROPULOS, S.A. COTIZO	Costo Unitario por	Tonelada	TOTAL
30 toneladas métricas de leche en polvo descremada, CIF Fábrica LAVERY PANAMA, S.A.	B/742.50		B/22,275.00

H. TZANETATOS, INC. COTIZO	Costo Unitario por	Tonelada	TOTAL
30 toneladas métricas de leche en polvo descremada, CIF Fábrica LAVERY PANAMA, S.A.	B/724.01		B/21,720.30

Que las propuestas presentadas cumplieron con las especificaciones del pliego de cargos y con todos los requisitos señalados en el Código Fiscal y en el Decreto de Gabinete No. 184 de 2 de septiembre de 1971.

Que la propuesta presentada por H. Tzanetatos Inc., resultó ser la más baja, se adjudicó provisionalmente a dicha firma la Licitación Pública No. 3 celebrada el día 39 de marzo de 1973 para el suministro de TREINTA (30) toneladas métricas de leche en polvo descremada;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a H. Tzanetatos Inc. la Licitación Pública No. 3 celebrada el 9 de marzo del presente año, a las 11 a.m., para el suministro de TREINTA (30) toneladas métricas de leche en polvo descremada, al precio de SETECIENTOS

VEINTICUATRO BALBOAS CON UN CENTESIMO (B/724.01) la tonelada métrica, CIF Fábrica LAVERY PANAMA, S. A., haciendo un gran total de VEINTIUN MIL SETECIENTOS VEINTE BALBOAS, CON TREINTA CENTESIMOS (B/21,720.30), de acuerdo con las especificaciones establecidas por el Ministro y que rigieron para esta Licitación Pública.

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza la celebración de un Contrato de Compra Venta con la firma H. Tzanetatos Inc., para el suministro de TREINTA (30) toneladas métricas de leche en polvo descremada, al precio unitario y total señalado en el Artículo Primero de este Resuelto y de acuerdo con el pliego de cargos y especificaciones que rigieron para la Licitación Pública No. 3, celebrada para tal efecto.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LIC. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LIC. GUSTAVO R. GONZALEZ
Viceministro de Desarrollo Agropecuario.

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO 241 PANAMA 23 DE MARZO DE 1973

El Ministro de Desarrollo Agropecuario
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO

Que el 12 de marzo se celebró en este Ministerio el acto de Licitación Pública, para la adquisición de Maquinaria Agrícola y Vehículos presidida por un representante del Ministerio de Hacienda con asistencia de representantes de la Contraloría General de la República.

Que en dicho acto se hicieron adjudicaciones provisionales a las empresas proponentes que ofrecían el menor precio por cada tipo de equipo.

Que sendas comisiones estudiaron las ofertas de los proponentes en sus aspectos técnicos y financieros para determinar la proposición que para cada renglón resultara la más conveniente para los intereses de la Nación.

Que la Ley No. 12 del 25 de enero faculta al Ministro de Desarrollo Agropecuario para adquirir en nombre del Estado los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los programas del Ministerio.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a las empresas que se enumeran a continuación la licitación para la compra de Maquinaria y Vehículos:

Renglón No. 1: Tractores de Carril; TRACTOMO-VIL S.A. por haber propuesto el precio y las condiciones de financiamientos más bajos.

Renglón No. 2: Rastra Extra Pesada; MAQUINA-

- RIA S.A. por haber propuesto el precio y las condiciones de financiamientos más bajas.
- Renglón No. 3: Tractores de Neumáticos (59 HP); MAQUINARIA Y EQUIPO ROMERO S.A. por haber ofrecido el precio y las condiciones de financiamiento más bajas entre las empresas proponentes que llenaron los requisitos técnicos.
- Renglón No. 3a: Arados Tres Puntos: AGRO, S.A. por haber ofrecido las condiciones de precios más bajas.
- Renglón No. 3b: Rastras Tres Puntos: AGRO S.A. por haber ofrecido las condiciones de precios y financiamientos más bajas.
- Renglón No. 4: Tractores de Neumáticos (110 HP); AGRO S.A. por haber ofrecido el precio y condiciones de financiamiento más bajas.
- Renglón No. 4a: Arados Cuatro Discos; AGRO S.A. por haber ofrecido el precio y condiciones de financiamiento más bajas.
- Renglón No. 4b: Rastras; AGRO S.A. por haber ofrecido el precio y las condiciones de financiamiento más bajas.
- Renglón No. 5: Cosechadoras de Granel MELO y CIA. S.A. por haber ofrecido el precio y las condiciones de financiamiento más favorables entre las firmas proponentes que cumplieron con las especificaciones.
- Renglón No. 6: Cosechadoras de Ensaque; MELO y CIA. S.A. por haber ofrecido el precio y las condiciones de financiamiento más favorables entre las firmas que cumplieron con las especificaciones.
- Renglón No. 7: Cabezales de Maíz; MELO y CIA. S.A. por haber ofrecido el precio y las condiciones de financiamiento más bajas.
- Renglón No. 8: Sembradoras de Arroz; RICARDO PEREZ S. A. por haber ofrecido un equipo superior a lo especificado a un precio y condiciones de financiamiento más bajo.
- Renglón No. 9: Sembradoras Abonadoras; AGRO S.A. por haber ofrecido el precio más bajo y las condiciones de financiamiento más favorables.
- Renglón No. 10: Fumigadoras; RICARDO PEREZ S. A. por haber ofrecido el precio y las condiciones de financiamiento más bajas.
- Renglón No. 11: Cultivadoras; AGRO S. A. por haber ofrecido el precio y las condiciones de financiamiento más bajas.
- Renglón No. 12: Abonadoras; de Voleo; AGRO S.A. por haber ofrecido el precio y las condiciones de financiamiento más bajas.
- Renglón No. 13: Azada Giratoria; RICARDO PEREZ S.A. por haber ofrecido el precio y las condiciones de financiamiento más favorables al igual que la Empresa Maquinaria y Equipo Romero, S.A. por haber sido seleccionada por sorteo en el acto de licitación Pública.
- Renglón No. 14: Desgranadora de Maíz; MAQUINARIA S.A. por ser el único abastecedor en el mercado local de este equipo, cuya compra debe hacerse con carácter de urgencia.
- Renglón No. 15: Desgranadora de Frijol; MAQUINARIA Y EQUIPO ROMERO S.A. por ser el único abastecedor en el mercado local de este equipo, cuya compra debe hacerse con carácter de urgencia.
- Renglón No. 16: Vagones de Tiro; AGRO S. A. por haber ofrecido las condiciones de precios y financiamientos más bajos.
- Renglón No. 17: Barra Porta Herramienta; TRACTOMOVIL S.A. por haber ofrecido las condiciones de precios más bajas.
- Renglón No. 18: Camiones de Remolque; MAQUINARIA S. A. por haber ofrecido las condiciones más favorables de financiamiento entre las empresas que cumplen con los requisitos técnicos.
- Renglón No. 19a: Pick up doble tracción-Vagón de Metal; TRANSPORTE Y EQUIPO S.A. por haber ofrecido el precio y las condiciones de financiamiento más bajas.
- Renglón No. 19b: Pick up doble tracción de estacas; TRANSPORTE Y EQUIPO S. A. por haber ofrecido las condiciones de financiamientos más favorables.
- Renglón No. 20: Pick up sencillo; TRANSPORTE Y EQUIPO S.A. por haber ofrecido las condiciones de financiamientos más favorables.
- Renglón No. 21: Camión de doble tracción; MAQUINARIA S. A. por haber ofrecido el precio y las condiciones de financiamiento más favorables entre las empresas que cumplen con las especificaciones.
- Renglón No. 22: Camión de carga; MAQUINARIA S.A. por haber ofrecido el precio y las condiciones de

financiamiento más bajos.

ARTICULO SEGUNDO:

Ordenar que se contrate la adquisición de la Maquinaria y Equipo descrito en el Artículo Primero, con las Empresas allí seleccionadas y dentro de las condiciones ofrecidas por cada una de ellas en su propuesta.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LIC. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario.

LIC. GUSTAVO R. GONZALEZ
Viceministro de Desarrollo Agropecuario.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que el juicio de sucesión intestada del señor ANTONIO TATIS CABARCA en favor de Doña MICAELA G. DE TATIS, se ha dictado el auto que en su parte pertinente dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.- Penonomé, veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y tres.-

VISTOS:-

Por esta causa, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

DECLARA:

PRIMERO.- Que se encuentra abierto en este Juzgado, el juicio de sucesión intestada del señor Antonio Tatis Cabarca, desde el día de su fallecimiento, ocurrido el veintiseis (26) de julio de mil novecientos setenta y dos;

SEGUNDO.- Que es su heredera sin perjuicio de terceros, su esposa Doña Micaela G. de Tatis, panameña, mayor de edad, viuda telegrafista-jubilada, cedula No. 2AV-113-920, en su condición de cónyuge sobreviviente y vecina de Penonomé;

Y ORDENA:

PRIMERO.- Que comparezcan a estar a derecho en este juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él;

SEGUNDO.- Que se fije y publique el edicto emplazatorio de trata el artículo 1601 del Código Judicial y 1625 del mismo, por el término legal de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969; para los efectos de la publicación en la prensa y en la Gaceta Oficial, la parte interesada podrá retirar las copias que le serán suministradas por Secretaría.

Cótese y notifíquese, (fdo.) JORGE HO. CASTILLO Juez 1o. del Circuito de Coclé, (fdo.) Ignacio García G. Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría por el término de diez (10) días y copias del mismo puede retirar la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy cinco de junio de mil novecientos setenta y tres.

JORGE HO. CASTILLO
Juez 1o. del Circuito de Coclé.

IGNACIO GARCIA G.
Secretario,
L 615688

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, EMPLAZA:

A.-NILKA ESTELA SOTO HERNANDEZ, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo FEDERICO SALVADOR THOMEN.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y tres.

El Juez,
(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI,
(Fdo.) GLADYS DE GROSSO (Secretaria).
L.-613090,
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DE TRABAJO DE LA PRIMERA SECCION SUPLENTE Ah-Hoc

EMPLAZA

Al señor ALBERTO ALTALF BALLESTEROS, representante legal de la empresa ELECTRONICA MUSICAL, S. A., para que se presente a este Juzgado de Trabajo dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación del presente EDICTO, a recibir el traslado de la demanda laboral promovida en su contra por el señor ALEJANDRO GOWER FEURTADO, o VIVIAN GOWER FEURTADO.

Se advierte al emplazado que de no presentarse dentro del término indicado, se le nombrará a un defensor de la lista de abogados presentados por los empleadores, con quien se seguirá el proceso hasta su terminación, tal como lo dispone el Art. 562 del Código de Trabajo.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y se tiene copia de él a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, once de junio de 1973

(Fdo.) FLAVIO G. SANCHEZ
Juez Segundo de Trabajo de la
Primera Sección, Suplente ad-hoc

(Fdo.) Herclia María Ruiz R.
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de MARTINET BARNETT o MARTINET SANTIAGO BARNETT MARTINEZ se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, treinta de mayo de mil novecientos setenta y tres.

"..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero.- Que está abierto el Juicio de Sucesión intestada de MARTINET BARNETT o MARTINET SANTIAGO BARNETT MARTINEZ, desde el día de su defunción, ocurrida en esta ciudad el 10 de marzo de 1973.

Segundo.- Que son sus herederas, sin perjuicio de terceros, su esposa ISABEL o MARIA ISABEL HERRERA DE BARNETT, y sus hijas DEYANIRA ROSA BARNETT HERRERA, SONIA LICIA BARNETT HERRERA y VILMA ISABEL BARNETT HERRERA, hoy señora de SAENZ.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el ju-

cio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que, había el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad, fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y Notifíquese, (Fdo.) RICARDO VILLARREAL A.,
(Fdo.) Luis A. Barria, Secretario"

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy treinta (30) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,

(Fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA,
Secretario.

L-615626

(Única Publicación).

AVISO AL PÚBLICO.--

Que cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 777 del Código de Comercio, he comprado a la señora TARCIDA DIAZ DE MOCK, mediante escritura pública de la fecha otorgada en la Notaría Pública Segunda de Colón, su establecimiento comercial denominado mercadito "LA GLORIA" ubicada en la Avenida Domingo de Obaldía No. 1002 de la ciudad de Colón, con Licencia comercial tipo "B" al tomo 1, folio 79, Asiento 1, Juan Díaz.
A. Cruz Hernández
Ced. 8-20-569.

L- 34-4960

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A MATEO MADRID y TELESFORO MORALES, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario promovido por Eustacio Madrid.

Se advierte a los emplazados que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad no se han apersonado al juicio se les nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy quince (15) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973) por el término de diez (10) días.

El Juez,

(No) F. A. Jiménez

El Secretario
(No) Félix A. Morales

L- 489905

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE:

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el jueves 5 de julio próximo, para que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el Juicio ejecutivo propuesto por Lucrecia Escudé de Beilosta contra Bonifacio Sánchez, que se describe así:

"Finca No. 9284, inscrita al folio 442, tomo 844 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí que consiste en un lote de terreno ubicado en Calle C Sur, en esta ciudad de David, de propiedad del demandado, el cual tiene los siguientes linderos: Norte, limita con Avenida C Sur y mide 16 metros 50 centímetros; Sur con rastillero de la finca y mide 16 metros 50 centímetros, Este, con Moisés Lezcano y Liboria Fimentel y mide 54 metros 20 centímetros y Oeste con corina Leiva de Chávez y mide 54 metros 20 centímetros; superficie 885 metros cuadrados con 68 decímetros cuadrados. Sobre el terreno, existen dos mejoras, casas de piso de cemento, techo de zinc, paredes, una de bloques de cemento y otra madera y cemento, con un valor de B/2,800,00".

Sirve de base para el remate decretado, la suma de B/2,800,00 siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar, previamente, en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se llevará a cabo, el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 5 de junio de 1973

José S. Vega, Srto.

L 489962

(Única publicación).

AVISO DE SEGUNDO REMATE

JESUS PALACIOS BARRIA, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo-hipotecario- propuesto por PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra DANIEL HALL TILES y MATILDE ROSA HALL HURTADO, se ha señalado el día treinta y uno (31) de julio próximo para que tenga lugar el segundo remate del bien embargado en este juicio, de conformidad con las bases establecidas en auto de 7 de julio de 1972.

El bien se describe así:

"Finca No. 45,422, inscrita al folio 279 del Tomo 1080, Sección de la Propiedad Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el No. D-6 situado en el lugar denominado Parque Lefevre, Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS: Lote A-7 Sur, lote D-6 Este, lote 31-1 y por el Oeste, Avenida Santa Elena, MEDIDAS: 6 metros 50 centímetros de frente por 30 metros de fondo o sea una superficie de 195 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa de tipo adosada duplex, pisos de baldosas, paredes de bloques, techo de acero galvanizado, cielo raso de celotex y ventanas de aluminio, las paredes son repeladas".

Servirá de base para el remate la suma de ONCE MIL SEISCIENTOS CUATRO CON QUINCE CENTESIMOS (B/, 11,604,15); y serán posturas admisibles las que cubran la mitad de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios respectivos.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán

propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: - En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Vetado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes posteriores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, siete de junio de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario,
(fdo.) Jesús Palacios B.

L.615375

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la señora MERCEDES DE LOS RIOS, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, siete de junio de mil novecientos setenta y tres.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero.- Que está abierta la Sucesión Intestada de la señora MERCEDES DE LOS RIOS, desde el día 20 de julio de 1967, fecha de su defunción.

SEGUNDO.- Que son sus únicos herederos sin perjuicio de terceros, sus hijos EMILIA GUEVARA BOLAÑOS, MERCEDES GABRIELA LASSO DE VASQUEZ, JOSE DE LA CRUZ LASSO, RAFAEL ARCANGEL LASSO y FEDERICO ACUNA.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1801 del C. Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y Notifíquese. (fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

---(fdo.) Luis A. Barria, Secretario".-----

Por tanto se fija el presente edicto-emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy siete (7) de Junio de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,
(fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

(fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario

L-615649

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

EMPLAZA:

A: SIXTA TULIA ARISTIZABAL, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez -10- días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo GERARDO Alvarado Masalme.

Se advierte a la emplazada que si asíno lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de mayo de mil novecientos setenta y tres.

El Juez,
(fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci
(fdo.) Gladys de Grosso (Srta.)
L. 615749.

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

A: COBROS MERCANTILES, S.A., cuyo Representante Legal es el Doctor REGULO IBÁÑEZ PIZA, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez -10- días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo que en su contra ha instaurado el BANCO DE COLOMBIA, S.A.

Se advierte al emplazado que si asíno lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy once de junio de mil novecientos setenta y tres.

El Juez,

(fdo.) Elías N. Sanjurjo M.

(fdo.) Gladys de Grosso.---La Secretaría.

L. 615726.

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la señora CARMEN CECILIA BOLAÑOS DE UREÑA, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, siete de junio de mil novecientos setenta y tres.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión Intestada de la señora CARMEN CECILIA BOLAÑOS DE UREÑA desde el día 18 de enero de 1973, fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus únicos herederos sin perjuicio de terceros, sus hijos ROBERTO ENRIQUE UREÑA BOLAÑOS Y RUBEN DARIO UREÑA BOLAÑOS y su esposo ROBERTO ABRAHAM UREÑA GONZALEZ.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él,

dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiense y Notifíquese (Fdo) RICARDO VILLARREAL A. (fdo) Luis A. Barria, Secretario".--

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy siete (7) de junio de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez, (Fdo) RICARDO VILLARREAL A.
(Fdo) LUIS A. BARRIA, Secretario.

L-615650

Única publicación.

EDICTO No. 231

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; Al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE SIMON RUIZ BARRIOS, FRANCISCO RUIZ BARRIOS Y FELICIO RUIZ BARRIOS, vecinos de La Tiza y Panamá, distrito de Las Tablas, Capital portador de la cédula de Identidad No 7AV-128-123, 7-24-230, 7-24-226, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No 7-0138 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 18 Has. 0480,455 M2, ubicada en Cerro Grande, corregimiento de El Muñoz, distrito de Las Tablas de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE DOMINGA, CATALINA Y BENIGNA RUIZ.

SUR: TERRENO DE JOSE MARIA GONZALEZ

ESTE: TERRENO DE JACINTO ESPINOSA

OESTE: TERRENO DE JOSE DE LAS MERCEDES RUIZ Y MARIA DE JESUS BARRIOS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y en el de la Corregiduría de El Muñoz, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 22 días del mes de noviembre de 1967.

José E. Brandao
Funcionario Sustanciador

Jaime Sierra Tapia
Secretario Ad-Hoc.

L-38329

(Única Publicación)

EDICTO No. 232

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; Al público,
HACE SABER:

Que el señor CECILIO DOMINGUEZ REGALADO, vecino de Los Asientos, distrito de Pedasí, portador de la cédula de Identidad No. 7-AV-193-753, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No 7-0153 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Has. 7389,68 M2, ubicada en Los Asientos, corregimiento de Los Asientos, distrito de Pedasí de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO QUE CONDUCE A LOS ASIENTOS A LOS YESCOS

SUR: TERRENO DE ISMAEL SOLIS

ESTÉ: TERRENO DE SIXTO BALLESTEROS

OESTE: CALLEJON

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí, y en el de la Corregiduría de Los Asientos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 22 días del mes de noviembre de 1967.

José E. Brandao
Funcionario Sustanciador

Jaime Sierra Tapia
Secretario Ad-Hoc

L-38341

(Única Publicación)

EDICTO No. 214

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor MAXIMINO ESCOBAR PEREZ, vecino de Las Guabas, Distrito de Los Santos, portador de la Cédula de Identidad No. 7-10-803, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0294 la adjudicación a Título Oneroso de Tres parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicados en Las Guabas, corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, de esta provincia.

PARCELA No. 1

Ubicada en Las Guabas, corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, con un área de 3 Has. 7005,62 M2 comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Julio Escobar Pérez

SUR: Plaza Pública

ESTE: Terrenos de Emérito Escobar Martínez

OESTE: Camino que conduce de Los Santos a Plaza de Las Guabas

PARCELA No. 2

Ubicada en Las Guabas, corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, con una área de 7 Has. 9640, 31 M2 comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Teófila Escobar

SUR: Camino que conduce del Guasimo a Las Guabas

ESTE: Río Teleta

OESTE: Terreno de Teófila Escobar y Callejón a Trabajadores.

PARCELA No. 3

Ubicada en Las Guabas, corregimiento de Las Guabas, Distrito Los Santos, con un área de 3 Has. 4,455,65 M2, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Julio Escobar y Aristides Escobar Pérez

SUR: Terreno de Benjamín Escobar

ESTE: Terrenos de Emilio Escobar y Aristides Escobar Pérez

OESTE: Terreno de Benjamín Escobar y Río Teleta

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en la Corregiduría de Las Guabas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del CODIGO AGRARIO. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 23, días del mes de noviembre de 1967.

Secretario AD-HOC

Jaime Sierra Tapia

Funcionario Sustanciador

José E. Brandao

L-38301

(Única Publicación)